



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Arrelo ásu contenido reconozese la citada Casa y justificar
que obras correspondian a los Propios de esta Ciudad, conforme a
aquella obligacion, ya quanto asu rendia este cargo; Tenor virtu
ha formado el documento que es, e nel que expresa dha
obras y reparos, y que importan dosientos reales Cellon lo que
ha tasado, y para deben satisfacerlo dhos Propios, segun consta
del; En cuya inteligencia resolvi en este Ayuntamiento lo q
tenia por conveniente; Pues de lo luego dho señor se conforma
con la citada justificacion; Thabiendo lo oyo, siendo just
se cumpla lo que estipulo la Ciudad por medio de sus Comis
sarios, y que practicara la debida diligencia se ha justificado
la parte que debe pagar = Acuerda se execute este; Y que
a este fin se pase raron a la Junta de Propios y Arrendos
para que de estos Causales libre los dosientos reales en
que son precisos para las obras y reparos de dha Casa,
o prohibiendole caso las reglas que se deban satisfacer
al interesado.

Sezele sobre la Teniendo presente la Ciudad que algunos Oficiales de su
asistencia de los Secretaria mayor, no asisten a ella en aquellas horas que estan
Oficiales ala
ria
de Ayuntamiento